

**REGLAMENTO INTERNO PARA UTILIZACIÓN DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS
EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN II.**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia para todos los alumnos, Docentes y personal administrativo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Álvaro Obregón II.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas, mecanismos y actividades que serán aplicadas en la coordinación para el uso de los laboratorios en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Álvaro Obregón II.

Artículo 3.- El presente reglamento aplica a todos los estudiantes que se encuentren inscritos en cualquiera de sus carreras que imparte el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Álvaro Obregón II.

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento compete a la Dirección del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Álvaro Obregón II.

Artículo 5.- El área de laboratorios estará integrada por:

- a) Laboratorios de informática I, II, III.
- b) Laboratorio de Química y Física.
- c) Laboratorio Interactivo Multimedia.
- d) Laboratorio de Idiomas.
- e) Taller de Capacitación.
- f) Aula Tipo

Artículo 6.- Cualquier equipo, aparato, etc., que se introduzca al plantel deberá ser registrado en la caseta de vigilancia de entrada al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Álvaro Obregón II.

- a) Será registrado en el laboratorio a donde vaya a ser utilizado, tanto su entrada como su salida y no permanecerá más tiempo del destinado para su uso.
- b) Deberá de informar el estado del equipo, en caso de que se encuentre descompuesto, deberá de señalar el tipo de falla.

Artículo 7.- La entrada de los alumnos a los laboratorios será con previa programación y horarios destinados para su uso;

- a) El alumno deberá entrar puntual al laboratorio, teniendo **una tolerancia de 10 minutos** después de la hora de entrada.
- b) El alumno deberá portar el **uniforme completo** para poder ingresar al laboratorio.
- c) El alumno entregara su **credencial** que lo acredite como alumno del plantel al DOCENTE. para ingresar al laboratorio.
- d) Al entrar al laboratorio el alumno dejara sus útiles escolares en el lugar señalado para tal fin, a excepción del material que el DOCENTE le indique que utilizara en la práctica.
- e) El alumno deberá de revisar el equipo en buen estado o material que haya sido asignado, **antes de iniciar la práctica deberá reportar** de inmediato al DOCENTE cualquier falla o daño, de no hacerlo asumirá la responsabilidad del daño, además se hará acreedor a una suspensión temporal.
- f) El alumno no podrá entrar al laboratorio con alimentos, bebidas, gorras, gomas de mascar, paletas, agua, refrescos jugos, etc
- g) El alumno se abstendrá de utilizar celulares, iPod, audífonos, tabletas y otro tipo de objeto que desvíe la atención de la practica, el único dispositivo permitido para guardar trabajos realizados dentro del laboratorio serán las USB.
- h) Una vez iniciada la clase el alumno no podrá andar deambulando por el laboratorio.
- i) En caso de encontrar a uno o a varios alumnos observando o guardando cualquier software ajeno a la práctica, así como maltratando el mobiliario y equipo serán acreedores a una suspensión de uso de laboratorio que puede fluctuar de una a dos sesiones del laboratorio, en caso de reincidir la suspensión será total.

Artículo 8.- El alumno solo podrá acceder a los laboratorios bajo la supervisión y autorización del DOCENTE y el encargado de talleres y laboratorios de la materia.

Artículo 9.- El plantel no se hace responsable de robo, daños o percances ocasionados al material introducido por el alumno o el Docente y que se use para la elaboración de proyectos de los alumnos.

Artículo 10.- Dentro de los laboratorios los DOCENTES y los alumnos, deberán usar el equipo de seguridad adecuado para el trabajo o práctica que desempeñaran, siendo el DOCENTE el indicado para supervisar que los alumnos cumplan con ello.

Artículo 11.- Los DOCENTES o los alumnos serán los indicados para solicitar a los encargados de los laboratorios el vale correspondiente para préstamo de equipo y herramienta, la solicitud de material de consumo necesario para el buen desarrollo de sus prácticas tecnológicas deberá ser solicitada por lo menos **48 horas antes de la práctica** la cual estará sujeta a la existencia de las mismas.

Artículo 12.- El equipo y herramienta y/o material que sea extraviado o sufra desperfecto, deberá ser restituido por el (los) alumno (s) responsable (s) del daño o extravío en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que se notifique la infracción, de no ser así, se aplicarán la (s) sanción (es) correspondiente a la falta.

Artículo 13.- Cualquier trabajo que se realice dentro de los laboratorios deberá ser supervisado por el DOCENTE responsable de la materia.

- a) Los alumnos. deberán abstenerse de cambiar de lugar, sacar, quitar, desconectar, cables, accesorios o equipo de los Laboratorios de cómputo. Las fallas o faltantes que el alumno o alumna detecte en el equipo, deben ser reportadas al docente responsable de grupo, para que éste solicite en el formato específico para tal fin, el soporte técnico que corresponda al responsable de Talleres y Laboratorios

Artículo 14.- Es responsabilidad del grupo, el dejar limpio y en buenas condiciones de uso, las instalaciones y material que sea utilizado en cualquiera de los distintos laboratorios.

Artículo 15.- Los alumnos que maltraten en forma parcial o total el equipo y mobiliario de los laboratorios, tendrán que pagar la reparación del daño ocasionado en un plazo no mayor a **5 días hábiles** a partir del momento de la infracción.

Artículo 16.- Queda prohibido Rayar, pintar, dibujar o maltratar bardas, enrejados, postes, muros de edificios, ventanas, paredes, pizarrones, puertas, baños, espacios deportivos y artísticos, explanadas, pasillos, escaleras, señalamientos oficiales, árboles, recipientes para basura y mobiliario del Plantel.

Artículo 17.- Queda prohibido el uso de herramienta y/o equipos de laboratorio para realizar trabajos que no son aquellos para los que están destinados.

- a) Para el uso de medios magnéticos y de almacenamiento flash, tales como USB, tarjetas de almacenamiento, entre otros dispositivos, que constituyan un riesgo para la estabilidad de los equipos de cómputo, las o los alumnos deberán contar con la autorización y previo escaneo de antivirus del o la docente responsable de grupo o del personal responsable del Laboratorio de cómputo

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DE LOS LABORATORIOS

Artículo 18.- Son los derechos de los alumnos:

- a) Tener acceso a los laboratorios dentro de los días y horarios de servicio, previa identificación con credencial **vigente expedida por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Álvaro Obregón II.**
- b) Obtener el préstamo interno del material de laboratorio necesario para realizar sus prácticas, previa identificación con credencial vigente expedida por del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Álvaro Obregón II el cual estará sujeto a las existencia del mismo.
- c) Recibir orientación e información sobre el uso adecuado de los laboratorios;
- d) Opinar respetuosa y objetivamente sobre el desempeño del personal académico y del funcionamiento de los Talleres y Laboratorios.

Artículo 19.- Las obligaciones de los alumnos son:

- a) Cumplir con todo lo establecido en el presente Reglamento;
- b) No dañar parcial o total el mobiliario así como de los materiales del laboratorio;
- c) Usar el equipo de seguridad adecuado para el trabajo o práctica que desempeñen;
- d) Conducirse con respeto hacia el personal administrativo, académico y a los propios compañeros;
- e) Desarrollar las actividades de prácticas, dentro del área del laboratorio previamente asignada por el DOCENTE;
- f) Hacer uso del mobiliario y equipo únicamente para los fines académicos
- g) Reparar los daños causados al patrimonio del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Álvaro Obregón II. por parte de los responsables;
- h) Queda prohibido fumar, vender y/o introducir e ingerir alimentos, así como cualquier tipo de bebida en el interior de Los laboratorios;
- i) Abstenerse de arrojar basura o dejarla en el interior de los laboratorios solo que sea en el recipiente destinado para ello;
- j) Queda prohibido utilizar celulares dentro del laboratorio en caso de ser sorprendido haciendo uso del mismo se le quita y se le entregara al final de la jornada en caso de reincidir se le quita y se le entregara al padre o tutor;
- k) Quedan prohibidos los juegos de azar;
- l) No operar ningún equipo sin autorización y supervisión del DOCENTE o del responsable de los laboratorios;
- m) Reportar inmediatamente cualquier accidente de trabajo ocurrido en los laboratorios;
- n) No permanecer, dentro de los laboratorios fuera de los horarios asignados para sus respectivas prácticas

- o) Los alumnos(as) que hagan uso de los talleres y laboratorios dejarán limpios y ordenados al final de cada práctica.
- p) Las o los alumnos y/o personas a capacitar o evaluar deberán apagar el equipo al terminar su sesión, así como colocar la silla en su lugar, lo cual deberá ser supervisado por la o el docente responsable de grupo.
- q) Será responsabilidad de las o los alumnos y/o personas a capacitar o evaluar, respaldar sus archivos de la información almacenada en las computadoras.

Artículo 20.- las Obligaciones del Docente

- a) El **DOCENTE será el responsable directo del laboratorio durante su sesión**, por lo que deberá tener control estricto sobre el grupo, concientizando al alumnado del uso adecuado del equipo de cómputo, al término de la clase el personal de soporte técnico realizará una supervisión del estado en que recibe el laboratorio, si este encuentra daños se procederá a suspender el uso de laboratorio para ese grupo por una sesión, además de resarcir el daño ocasionado por los alumnos involucrados al mismo. Si el grupo vuelve a reincidir en dicha conducta, la suspensión del uso de laboratorio será de dos a tres sesiones continuas al infractor.
- b) Desarrollar un plan de trabajo de acuerdo con las condiciones propias del laboratorio basándose en los programas oficiales, **tendrá un lapso de 10 minutos al inicio** de la práctica para poder acceder al laboratorio ya que de lo contrario no se autorizara la entrada del grupo.
- c) Llenar el formato de prácticas y en caso de encontrar equipo en mal estado anotarlo en el reporte de fallas en el equipo.
- d) Solicitar con anticipación el material requerido para la realización de la práctica.
- e) Será responsable del buen comportamiento del alumnado, así mismo supervisará que los mismos no entren al laboratorio con alimentos, bebidas, gorras, gomas de mascar, walkman, celulares, ipod y otro tipo de objeto que desvíe la atención de la práctica.
- f) Deberá cuidar que los alumnos solo desarrollen las actividades de la práctica programada.
- g) Los docentes y alumnos(as) que hagan uso de los talleres y laboratorios dejarán limpios y ordenados al final de cada práctica,
- h) La o el docente responsable de grupo deberá supervisar que las o los alumnos y/o personas a capacitar o evaluar mantengan limpia su área de trabajo y tengan un comportamiento adecuado, por lo que deben guardar silencio, no gritar, no jugar, no utilizar aparatos eléctricos o electrónicos, no utilizar sus teléfonos celulares durante la clase (éstos deberán ser apagados o colocados en vibrador) y permanecer en su área de trabajo.
- i) Los DOCENTES deberán de registrar su acceso y salida de los laboratorios firmando la bitácora correspondiente;

Artículo 21.- las Obligaciones del responsable de talleres y laboratorios

- a) El personal responsable del Laboratorio de cómputo deberá supervisar que las o los alumnos y docentes responsables de grupo realicen solo las actividades académicas previstas y en el horario asignado.
- b) El personal responsable y el docente del Laboratorio de cómputo deberá supervisar que no se instale software ajeno a los licenciamientos con que cuenta el plantel.
- c) El personal responsable del Laboratorio de cómputo deberá verificar que en horas de clase, la o el docente esté presente, para que los alumnos(as) utilicen el equipo, de lo contrario no permitirá su uso.
- d) El personal responsable del Laboratorio de cómputo evitará el acceso a personas no inscritas en los módulos cuyo aprendizaje práctico se realice en los Laboratorios de cómputo.
- e) Es responsabilidad de la o el docente, responsable de grupo, de controlar el acceso en sus horarios de clase. Para el uso de los laboratorios fuera de dichos horarios, el o la responsable del Laboratorio de cómputo establecerá el control que considere pertinente, con la autorización de la o el Director del Plantel.
- f) los alumnos. Deberán abstenerse de cambiar de lugar, sacar cables, accesorios o equipo de los Laboratorios de cómputo. Las fallas o faltantes que el alumno o alumna detecte en el equipo, deben ser reportadas al docente responsable de grupo, para que éste solicite en el formato específico para tal fin, el soporte técnico que corresponda al responsable de Talleres y Laboratorios.

Artículo 22.- Las o los alumnos que sean sorprendidos haciendo uso no autorizado del equipo. (Incluyendo juegos, escuchar música y descargar material que pueda resultar nocivo para los programas, equipos o redes propiedad del CONALEP), software o recursos en línea, sin beneficio académico, serán retirados de manera inmediata del Laboratorio de cómputo por parte del o la docente responsable de grupo o del personal responsable del Laboratorio de cómputo.

Artículo 23.- Las o los alumnos que sean retirados del Laboratorio de cómputo, serán reportados por escrito al responsable de Servicios Escolares y Orientación Educativa, quien informará al Director del Plantel, a fin de que se aplique la sanción correspondiente de acuerdo con el Reglamento Escolar.

Artículo 24.- Está prohibido introducir todo tipo de alimentos o bebidas a los Laboratorios de cómputo.

Artículo 25.- Solo el personal responsable del Laboratorio de cómputo podrá realizar, cuando se requiera, modificaciones a la instalación, configuración y archivos de las aplicaciones y los sistemas operativos instalados en las computadoras.

Artículo 26.- Los equipos en los Laboratorios de cómputo sólo pueden ser abiertos, removidos o cambiados por el personal especializado o autorizado por la Jefatura de Talleres y Laboratorios del Plantel, salvo en los casos que por contrato esté prohibido.

Artículo 27.- Cualquier eventualidad de hurto o daño ocasionado por negligencia y/o impericia al equipo del laboratorio de cómputo, será notificada por escrito por el personal responsable del laboratorio de cómputo, a la o el alumno o alumnos responsables de dicha eventualidad para que sea subsanado.

Artículo 28.- Si ocurre un hurto o daño irreparable a un componente, la o el alumno o los alumnos responsables de dicha eventualidad deberán reemplazarlo por uno de características iguales o similares, en un plazo máximo de 15 días a partir de recibir la notificación.

Artículo 29.- la no reposición será motivo de aplicación a la o el alumno o los alumnos responsables de dicha eventualidad, por parte la o el Director del Plantel, de la sanción que corresponda de acuerdo con el Reglamento Escolar.

Artículo 30.- Las o los alumnos deberán respetar y no infectar o borrar archivos que sean propiedad de personas ajenas a ellos.

Artículo 31.- las o los alumnos serán responsables por el material olvidado en el laboratorio de cómputo y por los objetos de valor o dinero dejados en las mochilas.

DE LAS SANCIONES

Artículo 22.- A los alumnos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento se les impondrán las sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico Escolar para los Alumnos del Sistema CONALEP.

Artículo 22.- Las situaciones no previstas en éste Reglamento serán resueltas por la Dirección de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Álvaro Obregón II.

El plantel no se hace responsable de la pérdida de objetos personales, celulares, carteras, monederos, iPad, Tablet, audífonos, lentes, etc.

En este laboratorio se aplican las siguientes normas oficiales mexicana

NOM-003-SEGOB-2011 Protección Civil

NORMA Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.